

III.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN.-

Para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto, y como desarrollo de la previsión contenida en el Planeamiento aprobado, es necesario llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos que se contienen en el anexo de expropiaciones del mismo, y que se concretan en esta propuesta.

IV.- CONCRECIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS EXPROPIABLES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se concretarán a continuación la relación definitiva de Bienes y Derechos Expropiables.

IV. A.- Finca Registral 6.120.-

Descripción Registral: Solar en esta Ciudad y su carretera de Hidum, demarcado con el número cinco. Mide una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados y dentro de cuyo perímetro existe construida una casa de piedra y Barro que mide seis metros de fachada por tres de fondo, es decir, dieciocho metros cuadrados.

Linda: Por la derecha entrando, con el Cuartel de Automovilismo; por la izquierda, con camino que conduce a Batería Jota; y por el fondo, con D. Ambrosio Luque. Sin cargas.

Titular: Comercial del Frío de Melilla, S.A, en virtud de título de compraventa de 22/03/1995 (CIF A29901865).

La Dirección actual es Calle Francisco de Pizarro, 2.

Es la Finca de Referencia Catastral 4757508WE0045N0001MJ.

Según certificación catastral, existe una superficie construida de 155 m2, distribuida en 54 m2 de Vivienda, 37 m2 de aparcamiento, 27 m2 de uso deportivo, 27 m2 de Vivienda y 10 m2 de Almacén.

IV. B.- Edificación sobre Solar del Estado y de la CAM.-

Sobre las fincas registrales 37050 (Propiedad de la CAM y con destino a Vial) y 37044 (Propiedad del Ministerio de Defensa, con uso residencial), se ha edificado una vivienda que ocupa una superficie de suelo de 122 m2 y construida de 136 m2.

Es la edificación de Referencia Catastral actual 4757506WE0045N0001TJ.

Según la información catastral, se trata de una construcción del año 1963, de 136 m2.

Linda: Entrando a la derecha con finca de COFRIME; Izquierda con vivienda de Pedro Mercader Santiago, y Fondo con Acuatelamiento de Gabriel de Morales. Por su Frente, por donde tiene entrada, linda con parcela del INVIED.

Según información Catastral, la edificación aparece atribuida a los Herederos de María Beltrán Montero. Según alegación de D. Francisco, los titulares de la edificación son los cuatro hermanos, Da. María Teresa, D. José Antonio, Da. María Dolores y D. Francisco Sánchez Beltrán. Según las alegaciones, en la vivienda tiene su domicilio D. José Antonio Sánchez Beltrán.

El derecho que pudieran ostentar las personas reseñadas en el párrafo anterior proviene de la Concesión Demanial otorgada sobre la finca 3656, con fecha 09/02/2005 por el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a favor de Da. María Beltrán Montero (45.233.082), hasta el 20/03/2009.

En la Cláusula Cuarta de la Concesión se dice: "El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en el encabezamiento, debiendo entregarlo en el estado en que se recibe. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ministerio de Defensa al término de la concesión".

En la Cláusula Séptima se dice: "El concesionario acepta la revocación unilateral de esta concesión por parte del Ministerio de Defensa por razones de interés público o necesidades de la Defensa, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o de la Defensa o menoscaben el uso general, bastando con comunicar tal decisión con una antelación de seis meses".

En la Cláusula Novena se establece la posibilidad de renovación de la concesión por igual plazo. Sin embargo, en la Cláusula Undécima se establece la extinción de la concesión por los siguientes motivos: "la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica", "La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario", "Caducidad por vencimiento del plazo", etc.

La concesión originaria, según documentación remitida por Defensa, es de 02/11/1999.